



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

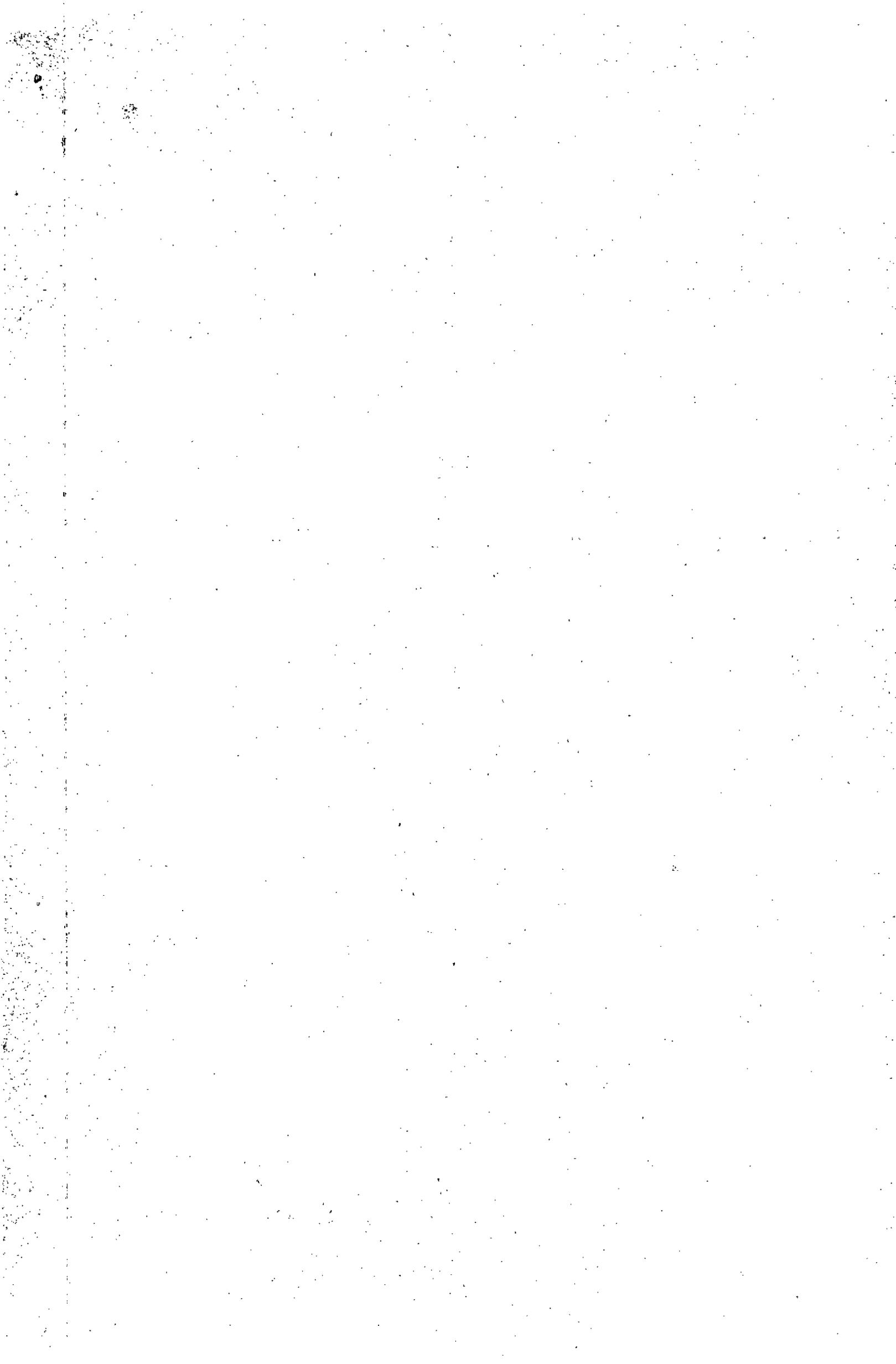
ESTADO No. 164

Fecha: 19/09/2019

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 1998 00886 02	Ejecutivo Singular	CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA S.A.	JUAN DE CARLO PORRAS RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA ORIP DE BUCARAMANGA.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2010 00207 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	LUIS EARLES DELGADO DELGADO	Auto reconoce personería AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA // PREVIO RESOLVER TERMINACIÓN. CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LA SOLICITUD.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2011 00129 01	Ejecutivo Singular	JAVIER A CARRILLO COTE	CECILIA COTE DE CARRILLO	Auto Ordena Pago de Título ORDENA ENTREGA DE DINEROS.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2012 00028 02	Ejecutivo Singular	GRUPO BASTIMIENTO LTDA	CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2013 00195 01	Ejecutivo Singular	OSCAR JAVIER SERRANO	CLINICA BUCARAMANGA. CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA S.A.	Auto reconoce personería ACEPTA REVOCATORIA DE PODER // RECONOCE PERSONERIA A APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2013 00195 01	Ejecutivo Singular	OSCAR JAVIER SERRANO	CLINICA BUCARAMANGA. CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA S.A.	Auto de Tramite REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACLARE.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2013 00314 01	Ejecutivo Singular	MATERIALES Y METALES LTDA	NESTOR IVAN SANTAMARIA RODRIGUEZ	Auto de Tramite REQUIERE PARTE DEMANDANTE.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2013 00338 01	Ejecutivo Singular	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.	DIRECCION DE SANIDAD MILITAR DE BUCARAMANGA	Auto de Tramite ORDENA CONVERTIR DEPOSITOS JUDICIALES	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2014 00123 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER HERNADEZ CASTELLANOS	Auto de Tramite ORDENA REMITIR OFICIO	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO



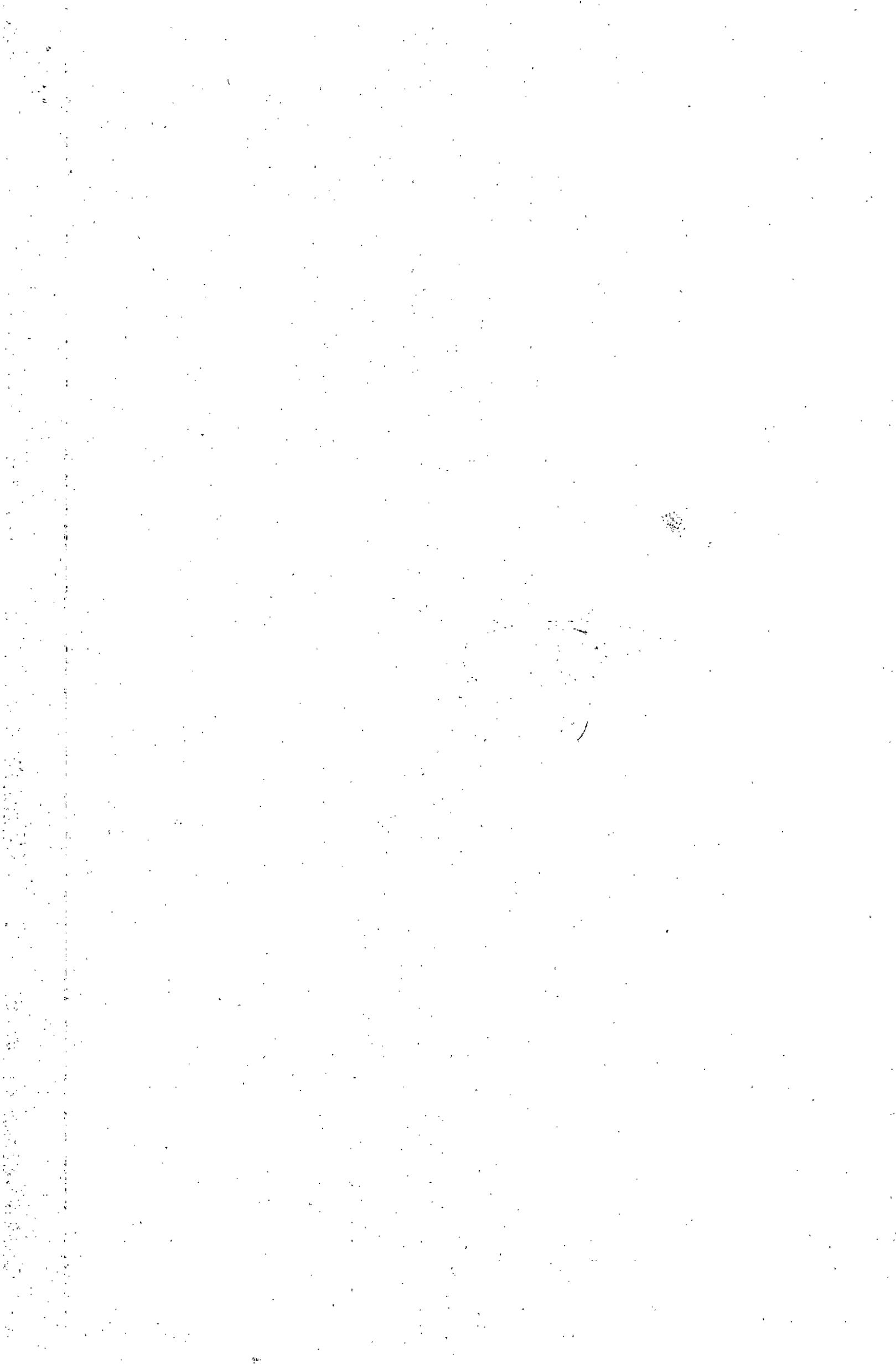
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2015 00002 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	TEODULFO AGUILERA RINCON	Auto de Tramite PREVIO REMATE ORDENA OFICIAR A IGAC PARA QUE ALLEGUE AVALÚO CATASTRAL.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00374 01	Ejecutivo Singular	JOSELIN GARCES GONZALEZ	HILDA GONZALEZ	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTRE DA TITULOS	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00712 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	CRISTIAN EDUARDO MANCILLA MENDOZA	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA QUE PRESTE COLABORACIÓN SO PENA DE ALLANAMIENTO // REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA QUE INFORME.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00152 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	SOCIEDAD OBRAS CIVILES SOGO S.A.	Auto de Tramite REQUIERE PARTE DEMANDANTE.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2016 00237 01	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	ANTONIO SIERRA PEÑA	Auto reconoce personería	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00300 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	DANNY MILLER GARZON VELASCO	Auto de Tramite ORDENA ELABORAR DESPACHO COMISORIO	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00079 01	Ejecutivo Singular	DIANA ROCIO ARRIETA GIL	LUIS ALBERTO GIL CASTILLO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi APRUEBA LIQUIDACIÓN ALLEGADA POR LA PARTE DEMANDANTE // NIEGA OBJECCIÓN	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00138 01	Ejecutivo Singular	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	COOMEVA E.P.S.	Auto Requiere Apoderado REQUIERE PREVIO DECRETO DE MEDIDA // NO TOMA NOTA DE REMANENTE POR ENCOJNTRARSE EMBARGADO // PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00138 01	Ejecutivo Singular	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	COOMEVA E.P.S.	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTREGA DE DINEROS.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00266 01	Ejecutivo Singular	DORA LUZ CARVAJAL FLOREZ	LUIS GUILLERMO JAIMES MALDONADO	Auto Señala Fecha y Hora del Remate SEÑALA FECHA DE REMATE PARA EL DÍA 31/03/2020, A LAS 10:00 AM	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2017 00285 01	Ejecutivo Singular	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que decreta pruebas DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL INCIDENTE DE NULIDAD // SEÑALA FECHA PARA RESOLVER INCIDENTE PARA EL DÍA 21/11/2019. A LAS 2:00 PM.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00292 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ORLANDO CABALLERO ROJAS	CONIVECOL CONSTRUCTORA S.A.	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN // DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA // ORDENA ARCHIVO DE PROCESO.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00304 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	LEONOR SANDOVAL HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00338 01	Ejecutivo Singular	EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO	SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ	Auto Ordena Entrega de Título ORDENA ENTREGA DE DINEROS	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00349 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION AVANZAR EN SALUD	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDI SALUD ESS-EPSS	Auto de Tramite PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL BANCO DAVIVIENDA // NO TOMA NOTA DE REMANENTE POR ENCONTRARSE EMBARGADO // PONE EN CONOCIMIENTO.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00023 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	INDUSTRIAS METALEX S.A.S.	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL REPORTE GENERAL POR PROCESOS.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00024 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MIGUEL FERNANDO BECERRA	Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2018 00083 02	Tutelas	ESPERANZA PARRA FERREIRA	COMPARTA EPS-S	Auto Decreta Nulidad DE SANCIÓN POR DESACATO Y REQUIERE AL NUEVO RESPONSABLE DE CUMPLIR ORDEN DE TUTELA...	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00249 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA	Auto decreta medida cautelar	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00266 01	Ejecutivo Singular	LUIS HERNANDO PEÑA ROSERO	ARMANDO GOMEZ VALEK	Auto Pone en Conocimiento LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 008 2018 00298 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS ALEJANDRO SCRIMAGLIA PETRONE	Auto aprueba liquidación	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00343 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	MARTHIA ISABEL ZULUAGA GALVIS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2019 00022 01	Ejecutivo Singular	G Y J FERRETERIA S.A.	TÑRALE S.A.	Auto de Tramite INFORMA A DEMANDANTE QUE HASTA TANTO NO SE ALLEGUE RESPUESTA DE LA DIAN SE RESOLVERÁ SOBRE ENTREGA DE DINERO // ORDENA ENTREGA DE DINEROS A LA DIAN.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2019 00029 01	Ejecutivo Singular	GEOTRANSPORTES S.A.S	ADMINISTRAMOS Y TRANSPORTAMOS A.T S.A.S	Auto ordena comisión COMISIONA PARA SECUESTRO DE VEHÍCULO.	18/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/09/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

66
C2
C4+C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-1998-00886-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

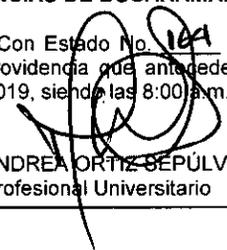
La nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y que obra a folio 62 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



181
1
40

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-010-2010-00207-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial a la abogada ADRIANA MENDOZA ROPERO identificada la tarjeta Profesional N° 243.402 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado LUIS EARLES DELGADO DELGADO en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.177). En consecuencia, se entiende revocado todo poder otorgado con anterioridad por el demandado en comento.

2. Previo a resolver la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, el Despacho considera pertinente incorporar y poner en conocimiento de la parte demandante, el contenido de los documentos que militan a los folios 178 y 179 de este cuaderno por el término de ejecutoria de la presente providencia.

Cumplido el término anterior, reingrese el expediente para resolver la solicitud de terminación deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

531
ITZ
6c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2011-00129-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

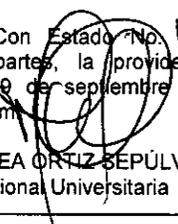
Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, el Despacho ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, que proceda a lo de su cargo conforme a lo dispuesto en auto proferido el 27/02/2019 (fl.487) poniendo a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS con destino al proceso No. 68001-31-03-001-2016-00344-01 los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la suma de \$309.889, hasta la concurrencia del crédito y costas informados, esto es, la suma de \$134.601.833. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

62
2
30

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2012-00028-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que antecede, allegado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

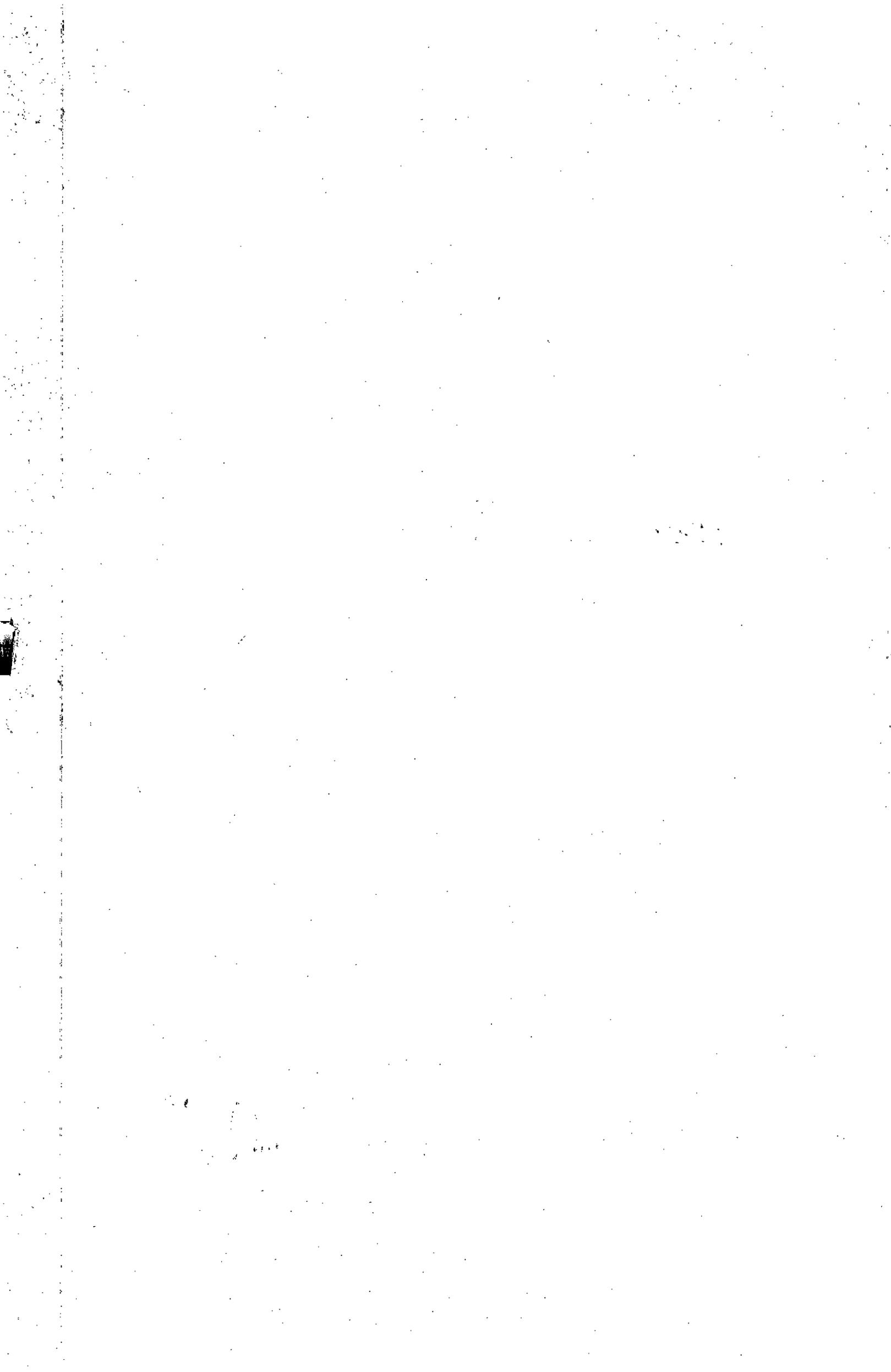
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16A se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2013-00195-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al memorial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que se sirva aclarar el sentido de su solicitud, por cuanto no existe trámite tendiente a ejecutar la "liberación del remanente" de la parte demandada, que en este caso, se encontró embargado por cuenta del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA dentro del proceso No. 2013-0054. A estos respectos, no sobra aclarar al peticionario que conforme informó dicha Agencia Judicial mediante oficios 2351-2019 y 2352-2019 emitidos el 02/09/2019 (fl.61 y 62), respectivamente, el embargo de remanente fue levantado en virtud a que el susodicho proceso fue terminado, ergo, no otro trámite correspondía a este Despacho que poner en conocimiento tal determinación al interior del proceso del epígrafe para los efectos procesales propios del caso.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



126
1
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2013-00195-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. En atención al memorial radicado por el demandante OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA y de conformidad con el art. 76 del C.G.P., el Despacho entiende revocado el poder que fuera conferido por aquel al abogado JOSE LUIS GARCIA MONSALVE.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial al abogado JAVIER ORLANDO MARTINEZ SERRANO identificado la tarjeta Profesional N° 323.540 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante OSCAR JAVIER SERRANO ARDILA en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.123).

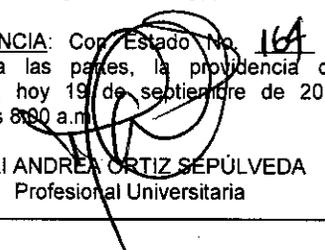
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOE BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Cop. Estado No. 164 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



251
1
30

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-004-2013-00314-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la capacidad para ser parte es un presupuesto procesal indiscutible para vincular a cualquier persona al litigio -artículo 54 del CGP- se advierte del certificado de existencia legal de la sociedad MATERIALES Y METALES LTDA (fl.179-180) emitido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que la misma aparece con la anotación "CANCELADO", por tal razón, se requiere a quien allega la solicitud que antecede a fin de que se sirva informar (i) si la sociedad cuenta con algún sucesor procesal o si cuenta con "reserva de activos o un patrimonio autónomo para responder por eventuales reclamaciones o condenas"¹, o (ii) si el crédito aquí cobrado, fue adjudicado a alguna persona. En cualquiera de los anteriores escenarios, se requiere a la parte a fin de que allegue los documentos que soporten sus manifestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12A se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia del Magistrado Dr. JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA, en auto proferido el 15 de diciembre de 2016, dentro del proceso radicado bajo la partida No. 68001-31-03-004-2010-00298-01



395
A T 2
40

Rdo. 68001-31-03-008-2013-00338-01
Ejecutivo

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el Reporte General por Proceso que antecede (fl. 394), y como quiera que mediante providencia del 31 de agosto de 2018 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, dejándose las medidas cautelares decretadas a disposición del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga para el proceso radicado al No. 2017-164, por existir embargo de remanente, se ordena a la Oficina de Apoyo poner a disposición del susodicho Juzgado el título judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por la suma de \$102.916.

Como quiera que los títulos judiciales constituidos por las sumas de \$204.500 y \$287.900 se ordenaron entregar a la parte demandante antes de la terminación del proceso, se requiere al apoderado de quien en el presente asunto fungió como ejecutante, para de manera expresa informe si dichos títulos judiciales pueden ser convertidos a favor del juzgado que tiene embargado el remanente o si por el contrario deben ser entregados a quien fungió como demandante en este asunto.

Finalmente, se ordena por conducto de la Oficina de Apoyo oficiar al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga para el proceso radicado al No. 2017-164 a fin de remitirle los oficios de levantamiento de medidas que se encuentran grapados en la caratula del presente cuaderno, a fin de que sean diligenciados por la parte interesada.

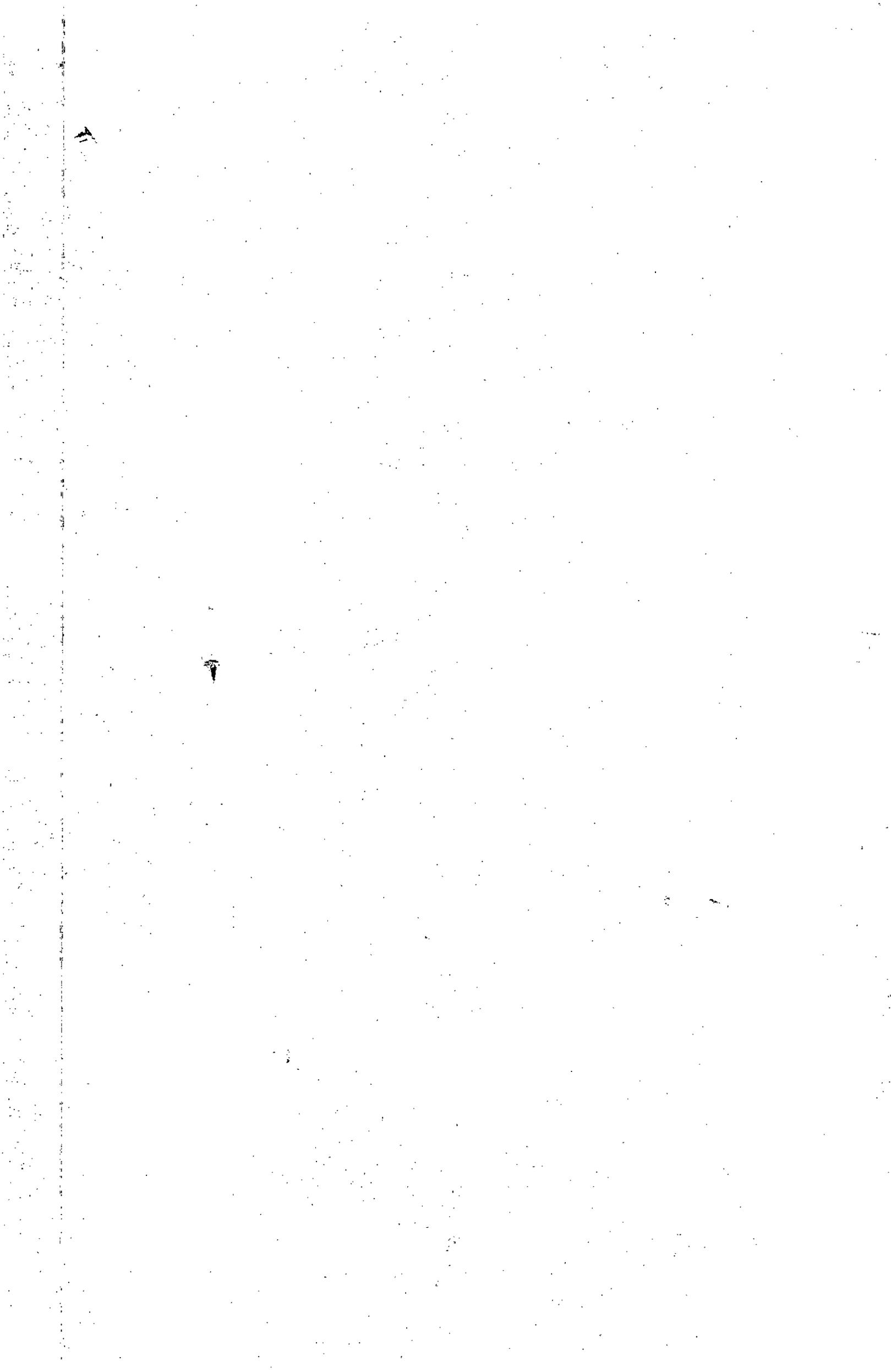
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. ¹⁶⁴ se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

152
02
30

Rdo. 68001-31-03-001-2014-00123-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de los mil diecinueve (2019)

En atención a lo requerido, vía correo electrónico, por el PARQUEADERO CAPTUCOL (fl. 151), se ordena a la Oficina de Apoyo confirmar de manera inmediata, por ese mismo medio, nuestro oficio No. 5812 del 16 de agosto de 2019, remitiéndole copia del mentado oficio. Déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 169 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



318
1T2
3C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2015-00002-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Sería del caso proceder a resolver la solicitud de señalar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con la M. I. No. 300-67505, si no fuera por reexaminado el dossier se advierte que no se ha dado cabal cumplimiento a las órdenes impartidas mediante auto proferido el pasado 04/03/19 (fl.276, Cd.1T1); concretamente, en el entendido de que no se ha allegado al proceso el avalúo catastral del inmueble en mención.

En ese sentido, no sobra precisar que el numeral 4º del art. 444 del CPG, de manera diáfana establece que “[t]ratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real” –Se subraya-. Justo por ello, previo a señalar fecha para adelantar la almoneda, es requisito que en el plenario repose el avalúo catastral del bien en cuestión.

En ese entendido, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – BUCARAMANGA con el fin de que se sierva expedir el certificado del avalúo catastral del año 2019 del bien inmueble identificado con la M. I. No. 300-67505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a expensas de la parte de demandante. En el evento en que no pueda remitirse el documento requerido, se le solicita a la entidad que indique los motivos que sustenten la negativa.

Elabórese el oficio y déjese a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16A se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



07
03
40

Rdo. 68001-31-03-006-2015-00374-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que obra a folio 55 de este cuaderno, y como quiera que en el presente proceso existe liquidación del crédito y costas en firme, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, entregar a la demandante **BLANCA ALICIA CÁRDENAS RAMÍREZ** los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor del presente proceso, claro está, hasta la concurrencia de su crédito y costa en firme, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES.

Como quiera que los títulos que se encuentran constituidos a favor de presente proceso superan el valor del crédito y costas en firme, se ordena al Funcionario Contador elaborar la liquidación adicional de costas, a fin de decidir sobre la procedencia de la terminación oficiosa del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 104 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



396
172
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2015-00712-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir por única vez a la parte demandada a fin de que se sirva prestar toda la colaboración necesaria para que el perito contratado por la parte demandante, pueda ingresar al inmueble a efectos de que el mismo sea avaluado. Adviértase a la parte demandada que de no obrar de tal manera, se procederá por parte de este Juzgado a señalar fecha y hora para adelantar la audiencia de allanamiento -con las órdenes necesarias para tal cometido- de conformidad con el art. 112 del C.G.P.

2. Requiérase a la parte demandante para que se sirva informar dentro del término de diez (10) días a la ejecutoria de esta providencia, si el perito contratado por dicho extremo jurídico pudo ingresar al inmueble para la labor que le fue encomendada.

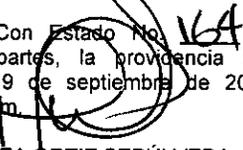
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



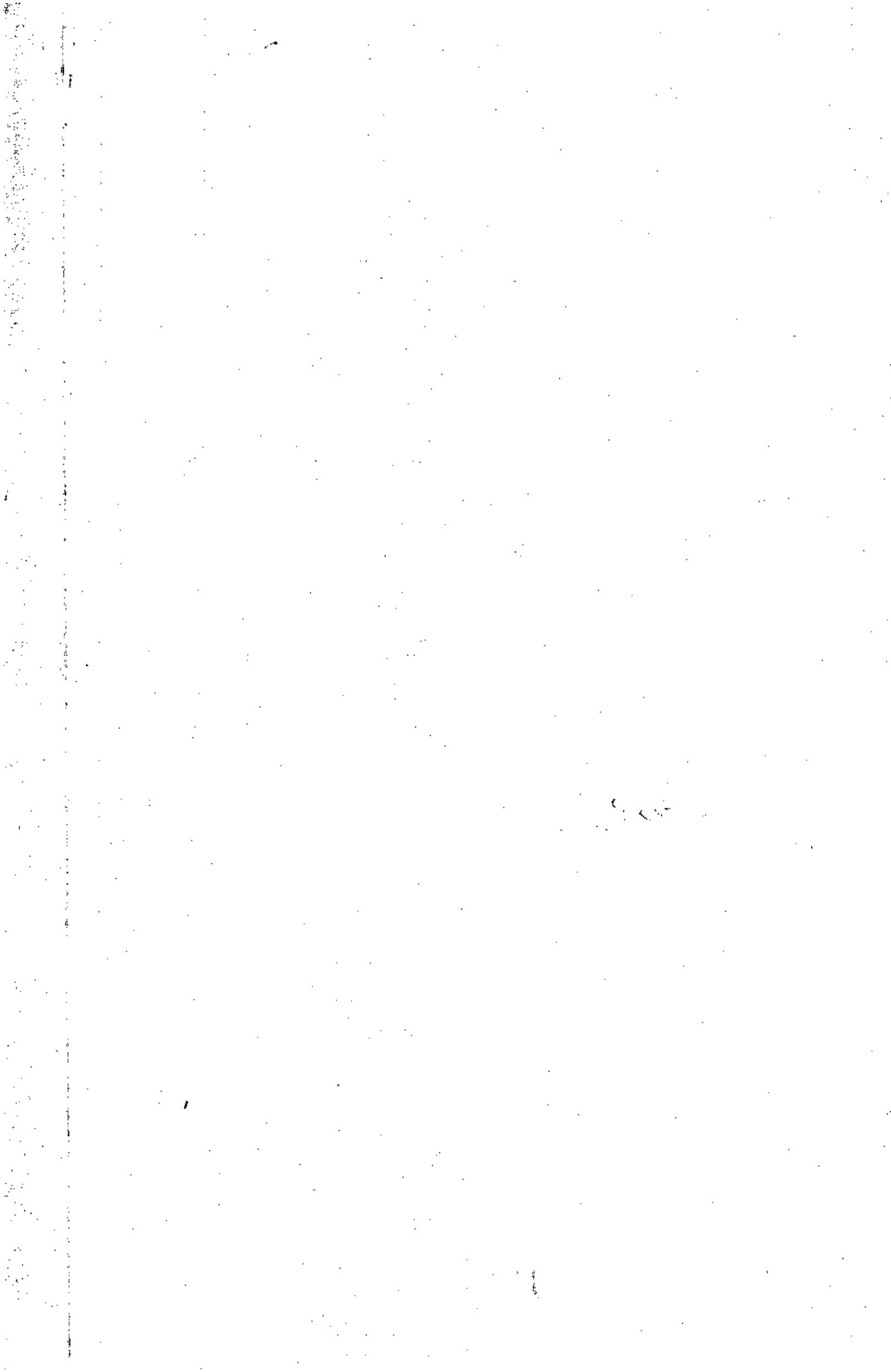
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

86
4
4C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-007-2016-00152-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte actora a fin de que se sirva allegar copia del poder general otorgado a la señora LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR mediante escritura pública No. 1330 del 19/06/2012, en el cual se observa que se encuentra facultada para solicitar la terminación del presente proceso.

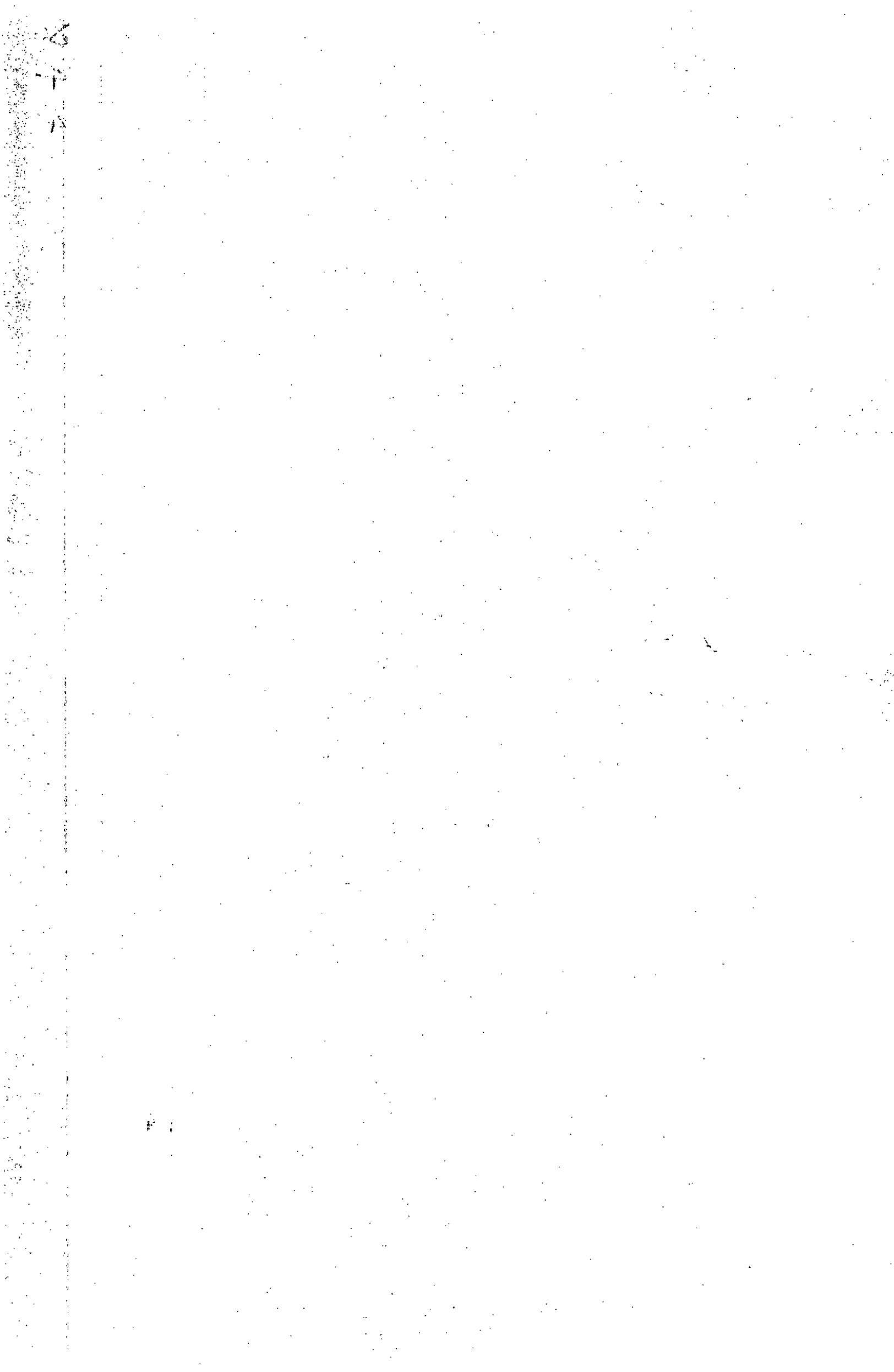
NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

14
C1
46

Rdo. 68001-31-03-012-2016-00237-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P. se reconoce personería a la Abogada MARÍA DEISY SIERRA TORRES como apoderada del demandado ANTONIO SIERRA PEÑA, en los términos y para los efectos del poder conferido. En consecuencia, se entiende revocado todo poder otorgado con anterioridad.

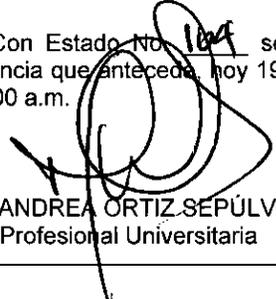
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 104 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

239
1

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-007-2016-00300-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, el Despacho ordena que la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA elabore el Despacho Comisorio ordenado en auto proferido el 14/08/2018 y se entregue a la parte interesada para que acredite su trámite.

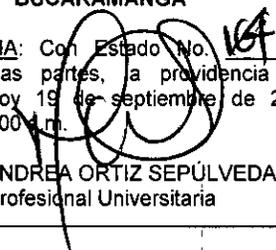
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



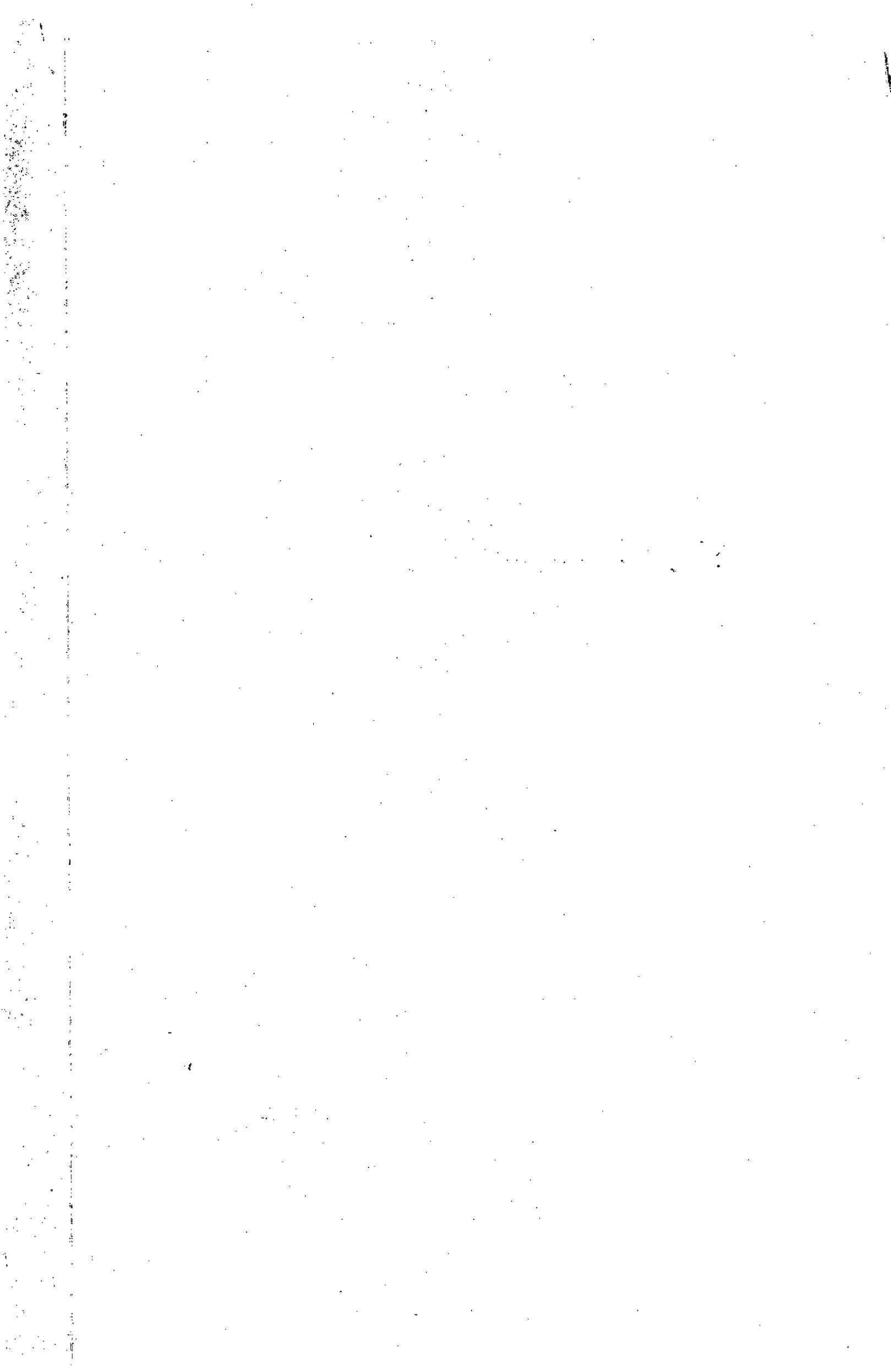
JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





326
C T 2
7c

Ejecutivo

RAD. 68001-31-03-008-2017-00079-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el dossier se observa que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial radicado el 6 de agosto de 2019¹, presentó la liquidación del crédito, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del C.G.P, por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta Ciudad, se corrió el traslado correspondiente -fl. 314-, oportunidad que fue aprovechada por la parte demandada, quien objetó la misma en los términos del memorial radicado el 11 de septiembre de 2019, presentando una liquidación alternativa².

Delanteramente ha de precisarse que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no será a probada, ni la objeción impetrada por la pasiva se concederá, por las razones que enseguida se ofrecen:

Revisada la liquidación del crédito presentada por el actor, se observa que del 7 de octubre de 2015 al 1 de abril de 2017 cobró tanto intereses corrientes como moratorios, lo no fue ordenado en el mandamiento de pago del 18 de abril de 2017³, al paso que es improcedente, sumado a ello, tomó unas tasas superiores a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal, razones por las cuales no es posible impartir su aprobación.

Ahora, revisada la liquidación alternativa del crédito aportada por la parte demandada, se observa que para liquidar los intereses de plazo tomó las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera para liquidar intereses moratorios, razón por la cual los intereses corrientes resultan superiores a los correctamente rasados, sumado a que no tuvo en cuenta que en términos económicos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito, razones más que suficientes para negar la objeción por formulada.

Por todo lo anterior, el Juzgado aprobará la liquidación del crédito realizada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que

¹ Folio 304 a 307 de este Cdno.

² Folio 316 a 319 de este Cdno.

³ Fol. 15, Cdno 1 tomo 1.



al 13 de septiembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$3.038.905.000.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- NEGAR la objeción formulada por la parte demandada contra la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

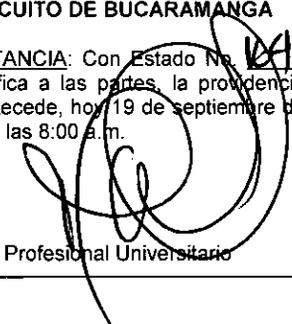
TERCERO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 13 de septiembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$3.038.905.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 124
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 19 de septiembre de
2019, a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00079-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE DIANA ROCIO ARRIETA GIL
DEMANDADO LUIS ALBERTO GIL CASTILLO

INTERESES INTERESES DESDE EL 07 DE OCTUBRE DE 2015 AL 07 DE ABRIL DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$1,500,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES CTE. ANUAL NOMINAL	INTERES CTES. MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 1.500.000.000	07-oct-15	30-oct-15	24	19,33%	17,80%	1,48%	\$17.760.000		\$17.760.000
\$ 1.500.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$22.200.000		\$39.960.000
\$ 1.500.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$22.200.000		\$62.160.000
\$ 1.500.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	18,10%	1,51%	\$22.650.000		\$84.810.000
\$ 1.500.000.000	01-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	18,10%	1,51%	\$21.895.000		\$106.705.000
\$ 1.500.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	18,10%	1,51%	\$22.650.000		\$129.355.000
\$ 1.500.000.000	01-abr-16	07-abr-16	7	20,54%	18,83%	1,57%	\$5.495.000		\$134.850.000

INTERESES MORATORIO DESDE EL 08 DE ABRIL DE 2016 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$1,500,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES CORRIENTES										\$134.850.000
\$ 1.500.000.000	08-abr-16	30-abr-16	23	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$25.990.000		\$155.345.000
\$ 1.500.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$33.900.000		\$189.245.000
\$ 1.500.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$33.900.000		\$223.145.000
\$ 1.500.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$35.100.000		\$258.245.000
\$ 1.500.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$35.100.000		\$293.345.000
\$ 1.500.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$35.100.000		\$328.445.000
\$ 1.500.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$36.000.000		\$364.445.000
\$ 1.500.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$36.000.000		\$400.445.000
\$ 1.500.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$36.000.000		\$436.445.000
\$ 1.500.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$36.600.000		\$473.045.000
\$ 1.500.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$36.600.000		\$509.645.000
\$ 1.500.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$36.600.000		\$546.245.000
\$ 1.500.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$36.600.000		\$582.845.000
\$ 1.500.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$36.600.000		\$619.445.000
\$ 1.500.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$36.600.000		\$656.045.000
\$ 1.500.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$36.000.000		\$692.045.000
\$ 1.500.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$36.000.000		\$728.045.000
\$ 1.500.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$35.250.000		\$763.295.000
\$ 1.500.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$34.800.000		\$798.095.000
\$ 1.500.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$34.500.000		\$832.595.000
\$ 1.500.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$34.350.000		\$866.945.000
\$ 1.500.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$34.200.000		\$901.145.000
\$ 1.500.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$34.650.000		\$935.795.000
\$ 1.500.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$34.200.000		\$969.995.000

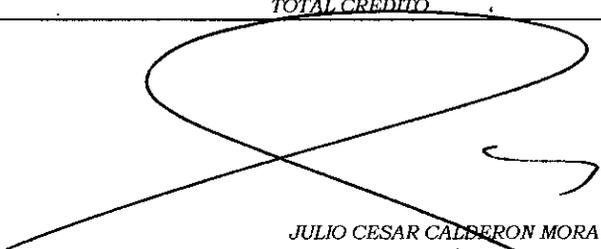
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 1.500.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$33.900.000		\$1.003.895.000
\$ 1.500.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$33.750.000		\$1.037.645.000
\$ 1.500.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$33.600.000		\$1.071.245.000
\$ 1.500.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$33.150.000		\$1.104.395.000
\$ 1.500.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.000.000		\$1.137.395.000
\$ 1.500.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$32.850.000		\$1.170.245.000
\$ 1.500.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$32.550.000		\$1.202.795.000
\$ 1.500.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$32.400.000		\$1.235.195.000
\$ 1.500.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$32.250.000		\$1.267.445.000
\$ 1.500.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$31.950.000		\$1.299.395.000
\$ 1.500.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$32.700.000		\$1.332.095.000
\$ 1.500.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.250.000		\$1.364.345.000
\$ 1.500.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100.000		\$1.396.445.000
\$ 1.500.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$32.250.000		\$1.428.695.000
\$ 1.500.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$32.100.000		\$1.460.795.000
\$ 1.500.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$32.100.000		\$1.492.895.000
\$ 1.500.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100.000		\$1.524.995.000
\$ 1.500.000.000	01-sep-19	13-sep-19	13	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.910.000		\$1.538.905.000

Capital	\$1.500.000.000
Intereses	\$1.538.905.000
Capital e Intereses	\$3.038.905.000

RESUMEN

CAPITAL	\$1.500.000.000
INTERESES	\$1.538.905.000
TOTAL CREDITO	\$3.038.905.000


JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 13 de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

1755
CIT 76
9c

Rdo. 68001-31-03-003-2017-00138-01
Ejecutivo

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el Reporte General por Proceso que antecede (fl. 1754), se ordena a la Oficina de Apoyo proceder a lo de su cargo conforme a lo dispuesto en proveído del 17 de mayo de 2019 (1719), esto es, entregando a los demandantes inicial, CLÍNICA CHICAMOCHA S.A., y acumulado, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, el título judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por la suma de \$7.059.231 a prorrata de las obligaciones cobradas compulsivamente, esto es, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos el 5 de marzo de 2019 por el Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, tal y como se observa a folio 630 del cuaderno 3 tomo 3, es decir, entregando al demandante inicial el 80% de los títulos que obran en el proceso y al demandante acumulado el 20% de los títulos, y hasta la concurrencia de su crédito y costas, claro está, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03- 003-2017-00138-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud que milita al folio 590 de este cuaderno y de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte demandante, a fin de que se sirva aclarar la medida en el sentido de precisar si cuando alude a los bienes objeto del negocio fiduciario, se refiere a los rendimientos a favor de la demandada COOMPEVA EPS que reportan los bienes objeto de las fiducias enunciadas en el memorial y si las acreencias base del recaudo son anteriores a la constitución de la aludida fiducia. Tenga en cuenta el petente que conforme los cánones normativos invocados, "Los bienes objeto del negocio fiduciario no podrán ser perseguidos por los acreedores del fiduciante, a menos que sus acreencias sean anteriores a la constitución del mismo."; razón por la cual debe aclarar el demandante si las acreencias aquí perseguidas, son –o no- anteriores a la constitución del negocio fiduciario.

Concédase el término de tres (3) días.

De otro lado, infórmese al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad que NO SE TOMA NOTA del embargo de remanente de bienes de la demandada COOMEVA EPS S.A., solicitado mediante oficio No. 6438 del 5 de septiembre de 2019, rad. 68001-31-03-003-2017-00257-01, por cuanto ya se encuentra embargado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, para el proceso radicado al No. 2015-00416-00. Líbrese oficio.

Igualmente, infórmese al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad que NO SE TOMA NOTA del embargo de remanente de bienes de la demandada COOMEVA EPS S.A., solicitado mediante oficio No. 6551 del 10 de septiembre de 2019, rad. 68001-31-03-007-2017-00157-01, por cuanto ya se encuentra embargado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, para el proceso radicado al No. 2015-00416-00. Líbrese oficio.

Finalmente, lo informado por los Juzgado Primero y Segundo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y que obra a folios 592 a 594 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA GÓMEZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>



171
02
20

EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
RAD. 68001-31-03-002-2017-00266-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que el inmueble No. 300-336654 de la ORIP de Bucaramanga (S) se encuentra debidamente embargado (fl. 9), secuestrado (fl. 39) y avaluado (fl. 76) e igualmente el crédito se encuentra liquidado (fl. 94, c 1), se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

- Inmueble distinguido como “Vereda Centro Lote 2” ubicado en el municipio de Lebrija (S), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-336654** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (S/der.), avaluado en la suma de **\$407.265.000**.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de **\$285.085.000**, previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de **\$162.906.000**, a nombre del **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.- DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indican los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informará que el bien inmueble objeto de remate podrá ser mostrado por su secuestro quien es la señora SARA LAGOS CAMARGO, quien puede ser ubicada en la Calle 29 No. 4-46 Barrio Girardot de Bucaramanga, teléfono 6306024-3107656845.

Se advierte a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibo con fecha y hora.

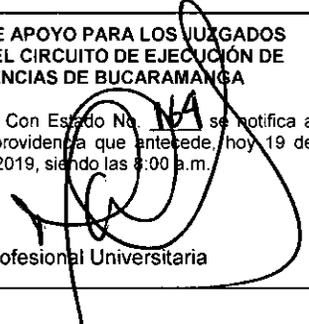
Para llevar a cabo la audiencia de remate se fijará el próximo **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. NA se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria



13
3-
4c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-002-2017-00285-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencido el traslado del presente incidente de nulidad, se convoca a audiencia para práctica de pruebas y decisión dentro del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 129 del C.G.P.

Igualmente, de conformidad con el citado canon normativo se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE INCIDENTANTE

Los documentos que conforman el legajo del proceso ejecutivo de la referencia, los cuales serán apreciados al momento de decidir el presente incidente de nulidad.

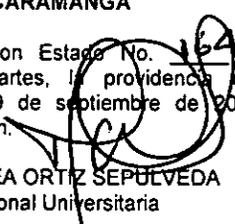
Para llevar a cabo la citada audiencia de pruebas y decisión se fijará el próximo **LUNES (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 2:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria



217-218
1C -

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2017-00292-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En el memorial que antecede, la demandante DAISIDORA SILVA CAMACHO en escrito coadyuvado por su apoderado judicial, solicita dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que se ha cancelado por la parte ejecutada la totalidad de las obligaciones aquí cobradas incluyendo las costas procesales

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo acumulado, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, se ordenará el desglose de los documentos base de recaudo ejecutivo con la constancia respectiva.

Entorno al levantamiento del bien aquí cautelado, no se advierte en el plenario respuesta por parte de la DIAN AL oficio No. 144 del 16/01/2018 (fl.55). Por ello, se ordenará oficiar a dicha entidad a fin de informarle que se dispondrá el levantamiento de medidas decretadas sobre el bien de MARIA CONCEPCION BLANCO y la SOCIEDAD CONIVCOL CONSTRUCTORA S.A.S. En ese escenario, se les requiere para que dentro del término de tres (3) días, se sirvan informar a este Despacho Judicial, si en contra de las demandas en comento se adelanta cobro coactivo producto del cual deban ponerse bienes a disposición.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación dentro del presente proceso ejecutivo acumulado, por pago total de la obligación, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a dicha entidad a fin de informarle que se dispondrá el levantamiento de medidas decretadas sobre el bien de MARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

CONCEPCION BLANCO y la SOCIEDAD CONIVCOL CONSTRUCTORA S.A.S.
En ese escenario, se les requiere para que dentro del término de tres (3) días, se
sirvan informar a este Despacho Judicial, si en contra de las demandas en comento
se adelanta cobro coactivo producto del cual deban ponerse bienes a disposición.

Procédase por la Oficina de Apoyo a la remisión del oficio respectivo.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documento base de recaudo
ejecutivo con la constancia de CANCELACIÓN. Entréguese a la parte
demandada previas las constancias de rigor.

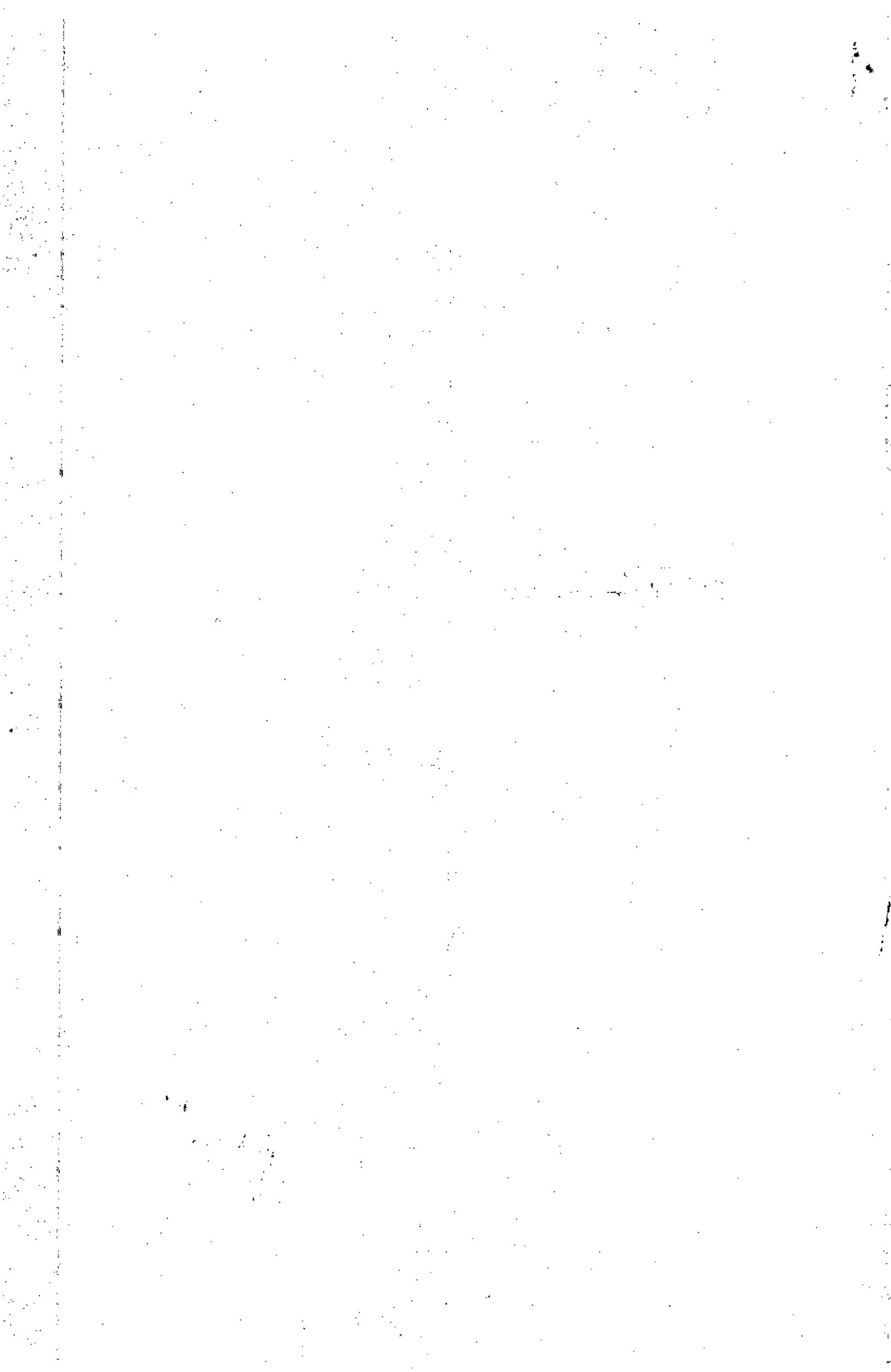
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 161 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 am.

MARI ANDREA GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

138
a

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-003-2017-00304-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

78
1 ✓
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-001-2017-00338-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales obren en el presente proceso en las sumas que asciende a \$741.577 a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas procesales aprobadas.

Procédase por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16A se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2017-00349-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. En atención a la solicitud que milita al folio 104 de este cuaderno, y por ser procedente, el Despacho ordena oficiar al BANCO DAVIVIENDA a fin de que se sirva informar el trámite impartido al oficio No. 1583 del 11/04/2018.

Elabórese el oficio de rigor y déjese a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

2. Se ordena comunicar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para el proceso No. 680813103002-2018-00158-00 en atención al oficio No. 3946 del 09/08/2019, que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente que pudiere corresponder E.S.S. EMDISALUD EPS-S en razón a que dicho concepto se encuentra actualmente embargado por cuenta del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dentro del proceso No. 68001-40-03-027-2017-00739-01.

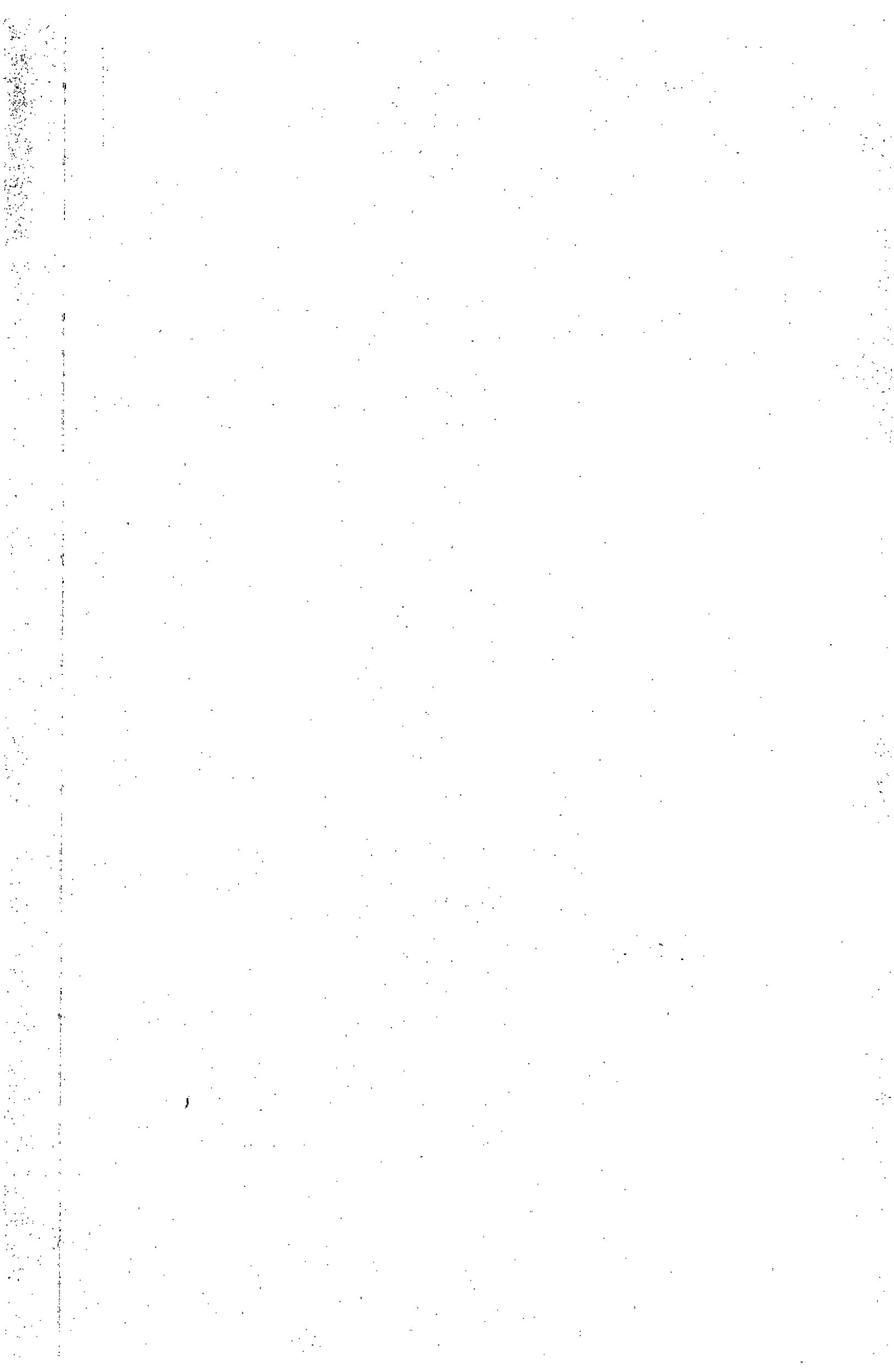
Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, librense los oficios respectivos.

3. Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido de los documentos que militan a los folios 106 a 114 y 117 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>164</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

169
9

Rdo. 68001-31-03-005-2018-00023-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

El Reporte General por Proceso que antecede (fl. 168), expedido por el Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo, se pone en conocimiento de las partes.

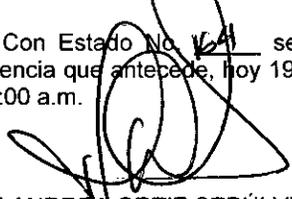
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2018-00024-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo solicita el apoderado judicial del cedente, se procederá a impartir trámite a la CESIÓN allegada al expediente, suscrita por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) en calidad de cedente e INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.- INVERST en calidad de cesionario. En tal entendido, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar la cesión de crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) en calidad de cedente e INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S. en calidad de cesionario, por lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. se tiene como sustituto del anterior titular a INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.- INVERST

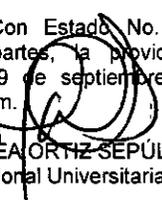
TERCERO.- REQUIÉRASE a INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.- INVERST a fin de que se sirva constituir apoderado judicial para que represente sus intereses en el proceso del epígrafe.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

73
2
2C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2018-00249-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con las M. I. No. 378-125714, 378-125713 y 378-125712 registrado en la O.R.I.P. de PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, denunciados bajo juramento por el demandante como propiedad del demandado LUIS ALFONSO MARTINEZ BARRAGAN.

Elabórense por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA los oficios correspondientes y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16A se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

76
2
2c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-011-2018-00266-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido del documento que milita al folio 74 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

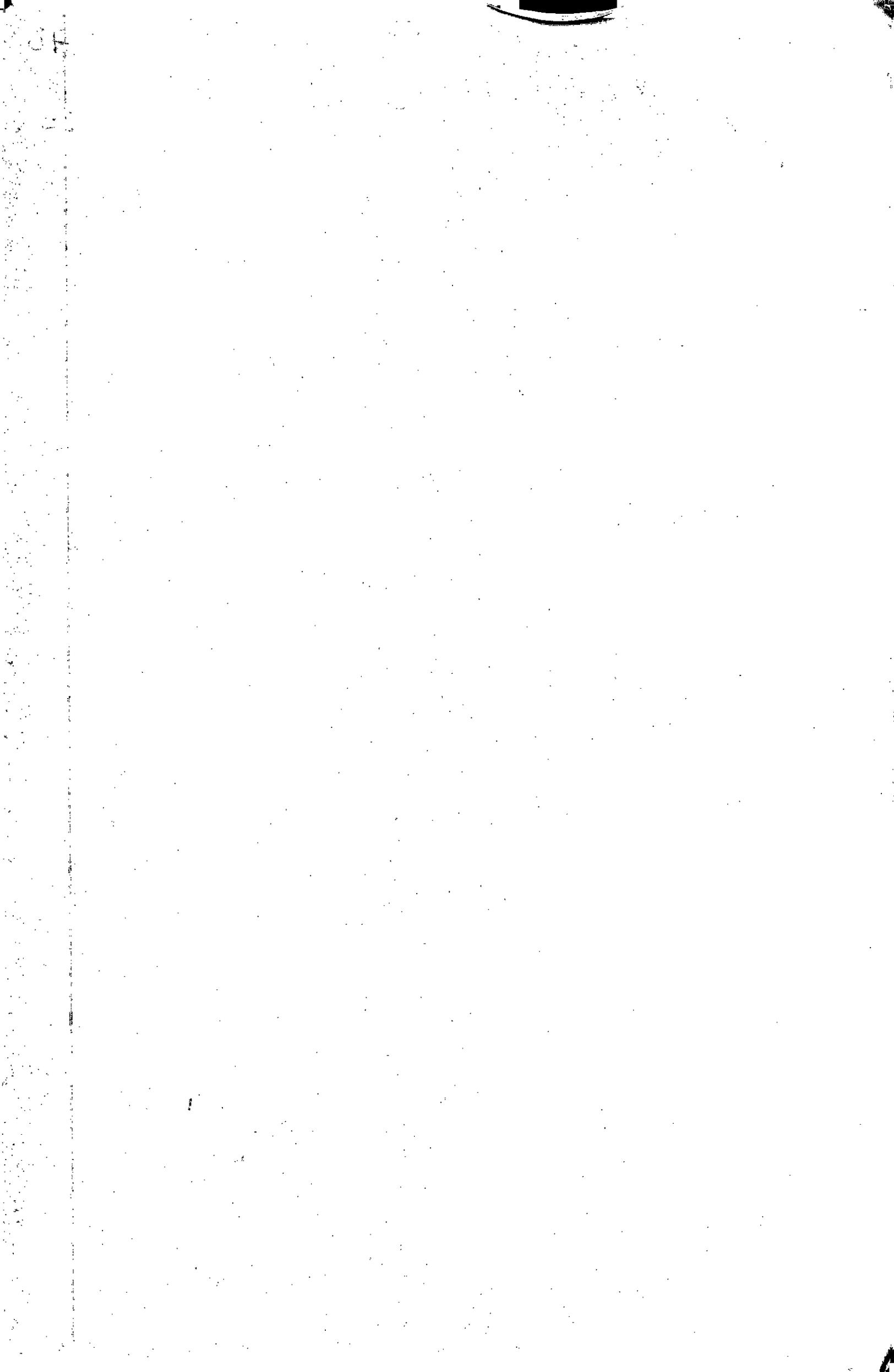


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 14 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 19 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

20
a
2c

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2018-00298-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y que obra a folio 114 de este cuaderno no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. No obstante, dado que la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución se encuentra actualizada al 13 de septiembre de 2019, se precisa que a dicha fecha, esto es, al 13 de septiembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$144.759.570.

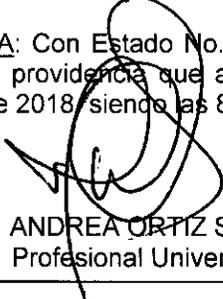
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



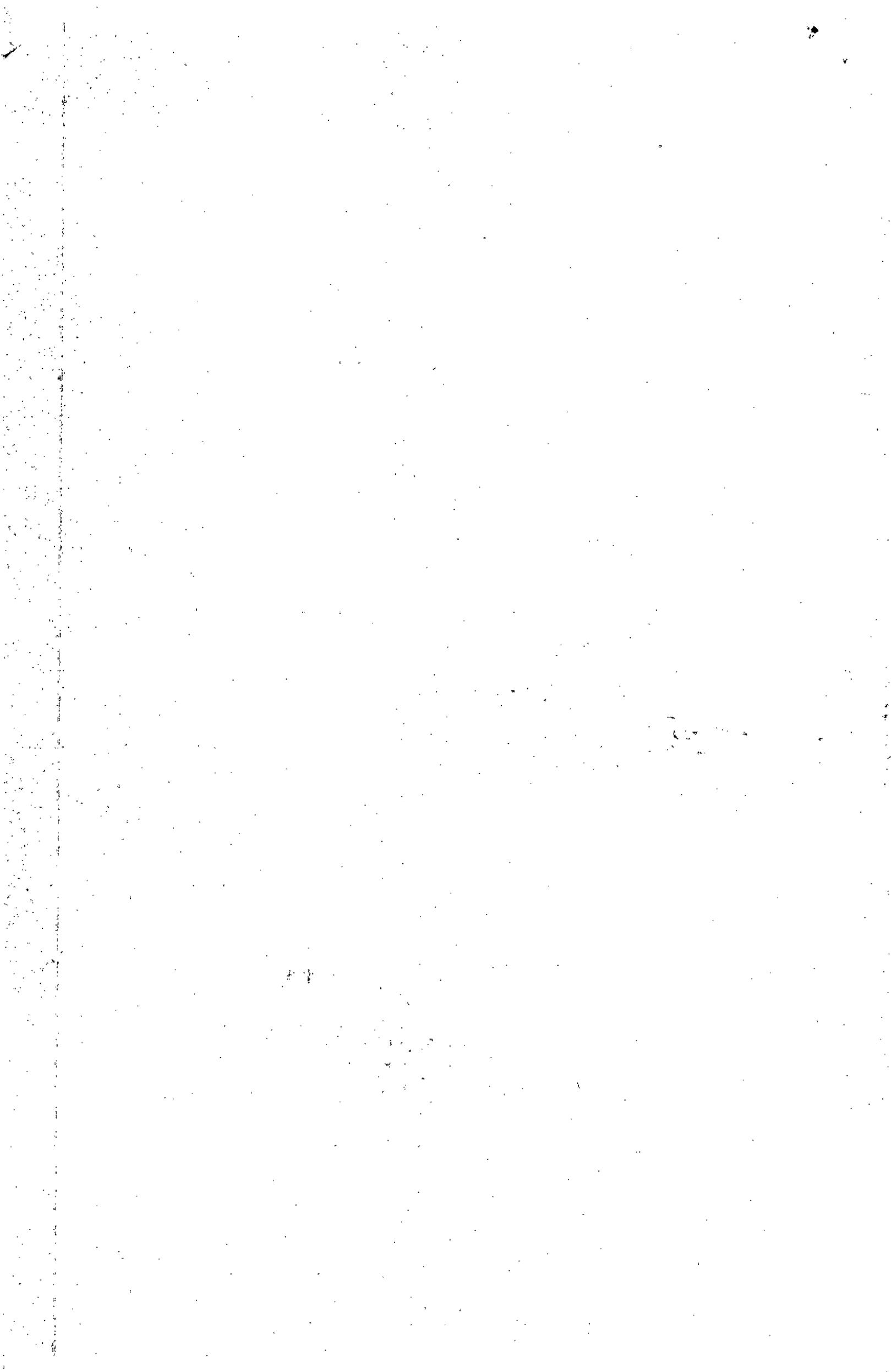
JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16A se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00298-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO SCIPEM LTDA Y OTRO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE DE ABRIL DE 2016 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$94,509,011

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES CORRIENTES										\$4.589.474
\$ 94.509.011	15-nov-17	30-nov-17	16	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.159.311		\$5.748.785
\$ 94.509.011	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$2.164.256		\$7.913.041
\$ 94.509.011	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$2.154.805		\$10.067.846
\$ 94.509.011	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.183.158		\$12.251.004
\$ 94.509.011	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$2.154.805		\$14.405.809
\$ 94.509.011	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$2.135.904		\$16.541.713
\$ 94.509.011	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$2.126.453		\$18.668.166
\$ 94.509.011	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.117.002		\$20.785.168
\$ 94.509.011	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.088.649		\$22.873.817
\$ 94.509.011	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.079.198		\$24.953.015
\$ 94.509.011	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.069.747		\$27.022.762
\$ 94.509.011	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.050.846		\$29.073.608
\$ 94.509.011	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.041.395		\$31.115.003
\$ 94.509.011	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.031.944		\$33.146.947
\$ 94.509.011	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.013.042		\$35.159.989
\$ 94.509.011	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.060.296		\$37.220.285
\$ 94.509.011	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.031.944		\$39.252.229
\$ 94.509.011	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.022.493		\$41.274.722
\$ 94.509.011	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.031.944		\$43.306.666
\$ 94.509.011	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.022.493		\$45.329.159
\$ 94.509.011	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.022.493		\$47.351.652
\$ 94.509.011	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.022.493		\$49.374.145
\$ 94.509.011	01-sep-19	13-sep-19	13	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$876.414		\$50.250.559

Capital	\$94.509.011
Intereses	\$50.250.559
Capital e Intereses	\$144.759.570

RESUMEN

CAPITAL	\$94.509.011
INTERESES	\$50.250.559
TOTAL CREDITO	\$144.759.570

JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 13 de 2019



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2018-00343-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 16 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$153.150.500.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 16 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$153.150.500.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 164
se notifica a las partes la providencia
que antecede, hoy 19 de septiembre de
2019, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2018-00343-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA SA
DEMANDADO MARTHA ISABEL ZULUAGA GALVIS

INTERESES MORATORIO DESDE EL 05 DE OCTUBRE DE 2018 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$129,484,551

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$30.634.554
\$ 129.484.551	05-oct-18	30-oct-18	26	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.604.745		\$1.604.745
\$ 129.484.551	01-nov-18	30-nov-18	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$3.456.374
\$ 129.484.551	01-dic-18	30-dic-18	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$5.308.003
\$ 129.484.551	01-ene-19	30-ene-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$7.159.632
\$ 129.484.551	01-feb-19	28-feb-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$9.011.261
\$ 129.484.551	01-mar-19	30-mar-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$10.862.890
\$ 129.484.551	01-abr-19	30-abr-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$12.714.519
\$ 129.484.551	01-may-19	30-may-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$14.566.148
\$ 129.484.551	01-jun-19	30-jun-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$16.417.777
\$ 129.484.551	01-jul-19	30-jul-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$18.269.406
\$ 129.484.551	01-ago-19	30-ago-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.851.629		\$20.121.035
\$ 129.484.551	01-sep-19	16-sep-19	16	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$987.536		\$21.108.571

Capital	\$129.484.551
Intereses	\$21.108.571
Capital e Intereses	\$150.593.122

INTERESES MORATORIO DESDE EL 05 DE OCTUBRE DE 2018 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

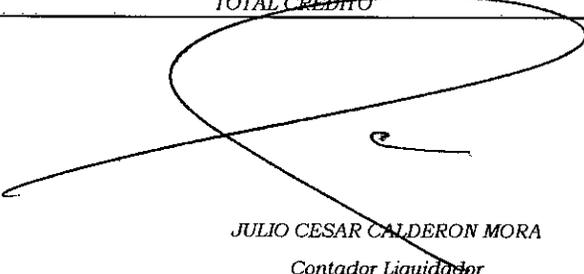
SOBRE UN CAPITAL DE \$1,927,765

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESE QUE VIENEN										\$157.273
\$ 1.927.765	05-oct-18	30-oct-18	26	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$36.255		\$193.528
\$ 1.927.765	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$41.640		\$235.168
\$ 1.927.765	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$41.447		\$276.615
\$ 1.927.765	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$41.061		\$317.676
\$ 1.927.765	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$42.025		\$359.701
\$ 1.927.765	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$41.447		\$401.148
\$ 1.927.765	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.254		\$442.402
\$ 1.927.765	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$41.447		\$483.849
\$ 1.927.765	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$41.254		\$525.103
\$ 1.927.765	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$41.254		\$566.357
\$ 1.927.765	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.254		\$607.611
\$ 1.927.765	01-sep-19	16-sep-19	16	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.002		\$629.613

Capital	\$1.927.765
Intereses	\$629.613
Capital e Intereses	\$2.557.378

RESUMEN

CAPITAL	\$131.412.316
INTERESES	\$21.738.184
TOTAL CREDITO	\$153.150.500


JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 16 de 2019



94
C1
20

Rdo. 68001-31-03-006-2019-00022-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 93), se informa a la apoderada de la parte demandante que una vez la DIAN dé respuesta al requerimiento efectuado mediante el numeral 2º del auto de fecha 6 de agosto de 2019 (fl. 109, Cdno 2), el Juzgado resolverá sobre la entrega de títulos judiciales a la parte demandante.

De otro lado, se ordena al Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo proceder a lo de su cargo conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 6 de agosto de 2019 (fl. 109, Cdno 2), poniendo a disposición de la DIAN, para el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por deudas fiscales adelantado contra la sociedad INRALE S.A, los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor del presente proceso por la suma de \$105.240.000.

Finalmente, se ordena a la Oficina de Apoyo proceder a lo de su cargo de manera inmediata, librado oficio a la DIAN informándole lo resuelto en el numeral 2º del auto de fecha 6 de agosto de 2019 (fl. 109, Cdno 2). Librese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 184 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2019-00029-01

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que se informó por la Policía Metropolitana de Bogotá que el vehículo de placa HTN 833 se encuentra inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPALS.A.S. Ubicado la carrera 37 No. 60-21 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 595 del C.G.P, se ordena su aprehensión y secuestro.

Para esta diligencia comisionase al **INSPECTOR DE TRANSITO DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA- REPARTO** conforme lo dispone el Parágrafo del art. 595 *ibidem*, a quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P., así como las facultades para nombrar y posesionar al secuestro y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la misma.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, elabórese el despacho comisorio correspondiente.

Finalmente, lo informado por EMGESA S.A. y que obra a folio 32 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 19 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria